

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Divorcio de matrimonio civil
Radicado	11001311001720200065500
Demandante	Adriana Fernanda Salamanca Caro
Demandado	Edier Fernando Oliveros Ávila

Téngase en cuenta que la parte demandante a través de su apoderado judicial recorrió en tiempo el traslado de las excepciones de mérito propuestas en la demanda.

Se procede en esta oportunidad a decidir lo relacionado con las pruebas solicitadas por las partes interesadas en este asunto, y se hace como sigue:

I.- Por la parte demandante:

1.- Documentales: En cuanto representen derecho, téngase como tales al decidir en el fondo del proceso la documental allegada con la demanda digital (fl. 4-29) y con el escrito que recorrió las excepciones de mérito propuestas.

2.- Testimonios: Cítese a NATALY MORRIS AGUIRRE (natalymorris29@gmail.com), EMA KARAM PARDO (anacaritos0717@gmail.com), EDGAR NOGUERA PERALTA (ednope52@gmail.com), YESID ORTIZ CASALLAS (ayoc218@hotmail.com) y ALVARO GALEANO VILLA (bolsaseimagen@yahoo.es) para que procedan a rendir el testimonio solicitado en la demanda y en el escrito que recorrió el traslado de las excepciones (fl. 36 expediente digital y 4 del escrito que recorrió el traslado de las excepciones propuestas).

3.- Interrogatorio de parte: El interrogatorio que deben absolver el demandado EDIER FERNANDO OLIVEROS AVILA (eventoschocolate@gmail.com), solicitado en la demanda (fl.36).

II.- Por la parte demandada:

1.- Documentales: En cuanto representen derecho, téngase como tales al decidir en el fondo del proceso la documental allegada con la contestación de la demanda.

2.- Interrogatorio de parte: El interrogatorio que deben absolver la demandante ADRIANA FERNANDA SALAMANCA CARO, solicitado en la contestación de la demanda.

A fin de llevar a cabo la audiencia del artículo **392 del Código General del Proceso**, en donde se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de la misma obra procedimental, se señala la hora de las **2:30 pm del día 17 del mes de enero del año 2022**, en la cual se evacuarán los interrogatorios a las partes, la conciliación y los demás asuntos relacionados con dicha audiencia. Se advierte a las partes que a esta

audiencia deben comparecer y allegar los documentos que requieran hacer valer, previniéndolos que en el evento de que no comparezcan a la misma, se aplicará lo estipulado en el citado artículo.

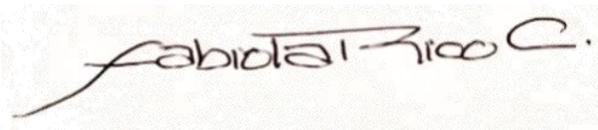
Por secretaria y por el medio más expedito **cítese a las partes**, informándoles a los mismos que en dicha audiencia se evacuará la etapa de alegatos de conclusión y se dictará sentencia, previniéndolos que en el evento de que no comparezcan a la misma, se aplicará lo estipulado en el citado artículo.

Las partes podrán asistir a la presente audiencia a través de cualquier medio electrónico dígase, video llamada, WhatsApp, google dúo u otro medio electrónico comercial, o a través del servicio de video conferencia CENDOJ de la Rama Judicial, Microsoft Teams, para lo cual la parte interesada deberá solicitar con antelación el acceso a cualquiera de estos canales de comunicación, para esto deberá allegar correo electrónico a este Despacho judicial donde se indique el medio por el cual se realizará la conexión, para el caso del servicio de la Rama con dos días de antelación deberá informarse y solicitarse.

Previa instalación de la audiencia las partes e intervinientes deberán comunicarse con este **Despacho con una hora de antelación** a la fecha programada para coordinar la conectividad.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



Aldg

FABIOLA RICO CONTRERAS

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
N° 193	De hoy 01/12/2021
El secretario,	
Luis César Sastoque Romero	